



JUNTA DISTRITAL DE VERAGUA

Veragua, Gaspar Hernández, Provincia Espaillat, República Dominicana

RNC: 406011313 Tel.809-739-1709

Acta de Sesión de emergencia NO.OO6/2025, Celebrada el día 30 del Mes de a Junio del año 2025.

En virtud de la necesidad institucional de proceder al cumplimiento de pago de prestaciones laborales a ex colaboradores de la Junta Distrital de Veragua, y ante la urgencia de dar respuesta oportuna a dicha obligación, El consejo de vocales, presidido por la presidenta señor **ALEX BRAYAN VARGAS ABREU**, han manifestado su conformidad manera unánime para que se emitiera la presente resolución, dejando constancia escrita del consentimiento expreso de todos los miembros sin que mediara convocatoria formal ni celebración de sesión en el salón correspondiente. En tal sentido, se levantó el presente acto administrativo como instrumento válido que recoge la decisión conjunta:

Vocales

- 1- **Alex Brayan Vargas Abreu (presente)**
- 2- **Edwin Vásquez Irrisarís (presente)**
- 3- **Santa Martínez Hiraldo De Lehr (presento excusa)**

Director

- 1- **Luis Alexander Canela Ureña**

El presidente del Concejo de vocales **ALEX BRAYAN VARGAS ABREU**, luego de verificar y constatar la conformidad de todos los miembros que integran la Sala Capitular, certificó la unanimidad de criterios en cuanto a la aprobación del citado acuerdo de pago, no obstante no haberse celebrado convocatoria ni sesión formal en el salón correspondiente por lo que en tal virtud la unanimidad expresada por todos los miembros que compone esta sala se procede a emitir la presente resolución:

- A) **APRUEBA** el acuerdo de pago de prestaciones laborales a ex servidores de la junta distrital de veragua.
- B) **APRUEBA** otorgar poder especial al director de la junta distrital Luis Alexander Canela Ureña

Luego de proponer el métodos de aprobación el presidente pidió a la secretaria que a redactar acta administrativa, el presidente procedió motivar lo mismo estableciendo la importancia de estos, el presidente del consejo de vocales **Alex Brayan Vargas Abreu**, sometió a probación de las propuestas más arriba indicada, los colegas vocales que estén de acuerdo con las propuestas presentadas que expresara su criterio, y se levanta acta de que se aprobaron de manera unánime por los presente los dos punto en agenda. Los cuales deben ser puestos en ejecución de conformidad con las leyes que regulan la materia.

CONSIDERANDO: Que la constitución dominicana y las leyes vigentes facultan los concejales vocales a estatuir resoluciones de conformidad con la ley; y hacer uso de sus facultades.

CONSIDERANDO: A que el artículo 199 de nuestra Carta Magna, establece que "El Distrito Nacional, los Municipios y los Distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local, son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijadas de manera expresa por las leyes y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta constitución y las leyes".

CONSIDERANDO: Que conforme a las disposiciones del artículo 201, Párrafo I.- El gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

CONSIDERANDO: Que el artículo 204 de la Constitución dispone que el Estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, promoviendo con ello su desarrollo institucional, capacidad de gestión, eficiencia administrativa y fortalecimiento de la administración pública en el ámbito municipal, incluyendo sus responsabilidades frente al personal que labora o ha laborado para dichas entidades.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07 en el artículo 82, establece que las y los directores y vocales de los distritos municipales tienen, limitado a su demarcación territorial, las mismas atribuciones que las/os síndicas/os y regidoras/es del municipio al cual pertenecen, con las excepciones siguientes, que previa autorización del Concejo Municipal:

- a. Realizar empréstitos;
- b. Apropiar y enajenar bajo cualquier forma bienes municipales sin importar su naturaleza;
- c. La creación de arbitrios de cualquier naturaleza;
- d. Autorizar el inicio de contrataciones en lo referente a licitaciones y concesiones de conformidad con ley que regula la materia.

CONSIDERANDO: el artículo 24 de la Ley 368-22. El planeamiento urbano y el ordenamiento territorial son instrumentos del Gobierno para el desarrollo de la ciudad, uso de suelo y el asentamiento humano.

Párrafo I.- Los gobiernos locales que cuenten con la capacidad productiva, económica y de recaudación en su demarcación con una población mayor a quince mil habitantes conforme al Censo Nacional de Población y Vivienda realizado en el año 2010, gestionan y autorizan el uso de suelo, a través de la Oficina de Planeamiento Urbano creada para tales fines, y en coordinación con el MEPyD para el ordenamiento territorial.

CONSIDERANDO: Que los gobiernos locales ejercen sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones.

CONSIDERANDO: Las resoluciones son las disposiciones en asuntos administrativos internos del gobierno local o las referidas a materia individualizada, específica de efectos limitados que no impongan obligaciones de carácter general a los habitantes del municipio.

CONSIDERANDO: Que la Estrategia Nacional de Desarrollo en el objetivo general 1.1 sobre Administración pública eficiente, transparente y orientada a resultados, dentro del objetivo específico 1.1.2 busca impulsar el desarrollo local, provincial y regional, mediante el fortalecimiento de las capacidades de planificación y gestión de los municipios, la participación de los actores sociales y la coordinación con otras instancias del Estado, a fin de potenciar los recursos locales y aprovechar las oportunidades de los mercados globales.

CONSIDERANDO: Que el Código de Trabajo de la República Dominicana, en sus artículos 82 al 95, reconoce el derecho de los trabajadores públicos y privados a recibir el pago de sus prestaciones laborales al concluir la relación de trabajo, como una forma de garantizar la justicia laboral y el cumplimiento de las obligaciones que se derivan del contrato de trabajo.

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 105-13 sobre Regulación del Trabajo en la Administración Pública refuerza la obligación del Estado y de sus instituciones descentralizadas y autónomas de cumplir con las obligaciones laborales para con sus empleados, tanto al momento de su desvinculación como durante su permanencia, siendo esto un principio de buena gestión pública, legalidad y respeto institucional.

CONSIDERANDO: Que la transparencia, el cumplimiento de la ley y la rendición de cuentas son pilares de la gestión pública moderna, y que el pago de compromisos laborales adquiridos, en especial aquellos formalizados mediante acuerdo, fortalece la confianza ciudadana y el respeto por la institucionalidad en el ámbito municipal.

CONSIDERANDO: Que todos los vocales y el director distrital, aun sin haberse emitido convocatoria formal, han manifestado de manera expresa y unánime su consentimiento para aprobar el presente acuerdo, con base en los principios de eficiencia administrativa, continuidad institucional y responsabilidad social de la administración pública.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana promulgada en fecha 14 de junio del año 2015;

VISTA: La Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios de fecha 17 de Julio del año 2007;

VISTA: Ley No. 105-13 sobre Regulación del Trabajo en la Administración Pública;

VISTA: La Ley No. 16-92, código laboral dominicano;

VISTO: El acuerdo de fecha 27/06/2025.

El Concejo de Vocales en virtud de las facultades que les han sido conferidas

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar de manera formal el acuerdo de pago por concepto de prestaciones laborales y derechos adquiridos, conforme al acuerdo suscrito entre las partes en fecha 27 de junio del año 2025, a favor de dieciocho (18) ex empleados de la Junta Distrital de Veragua, por un monto total de **UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON NOVENTA CENTAVOS DOMINICANOS (RD\$1,696,443.90)**, según el siguiente desglose:

No.	Nombre Completo del Ex-Epleado	Número de Cédula	Monto acordado Adeudado (RD\$)
1	Lisandro Pelegrín Sena	097-0018792-6	61,750.00
2	Luis Miguel Álvarez Martínez	402-262234-9	61,750.00
3	Francisca Bonilla	064-0020373-3	20,800.00
4	Wilson David Rosario	061-0007749-1	135,850.00
5	Erika Rosario Castillo	061-0028427-9	23,400.00
6	Leivy Francisco Juma	061-0024131-1	25,350.00
7	Juan Radhames Gómez García	061-0017799-4	37,050.00

No.	Nombre Completo del Ex-Epleado	Número de Cédula	Monto acordado Adeudado (RD\$)
8	Yoselin Altagracia Jiménez González	061-0006561-1	171,600.00
9	Gregorio de Jesus Peña Cepeda	061-0010835-3	144,022.00
10	Ramon Antonio Peña Guzmán	061-0013250-2	41,149.16
11	José Martínez	061-0013207-2	52,265.55
12	Elvis Vásquez Martínez	061-0024081-8	52,931.85
13	Ramon Ventura Vásquez	061-0024231-9	9,199.59
14	Randy Martínez Elena	061-0031408-4	52,628.54
15	FrankelyBaezLauriano	402-3654398-5	26,015.69
16	Máximo González Camacho	061-0016317-6	54,865.55
17	Santos Vásquez Brito	061-0014412-7	90,911.12
18	Eladio González Camacho	0610007231-0	41,149.16
	TOTAL GENERAL		1,102,688.21

SEGUNDO: Otorgar poder especial, suficiente y expreso al Director de la Junta Distrital, señor Luis Alexander Canela Ureña, para que en nombre y representación del Consejo de Vocales de Veragua proceda a firmar, ejecutar y cumplir dicho acuerdo, así como realizar todos los actos administrativos, financieros y jurídicos necesarios para su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones de la Junta Distrital de Veragua, Municipio Gaspar Hernández, a los (30) días del mes de Junio del año (2025).



FIRMADO:

Alex Brayan Vargas
ALEX BRAYAN VARGAS ABREU
PRESIDENTE DE LA SALA

A large, stylized handwritten signature in blue ink, appearing to read "Edwin Vasquez Irrisaris".

EDWIN VÁSQUEZ IRRISARIS
VOCAL

Santa Martínez Hiraldo de Lehr
SANTA MARTÍNEZ HIRALDO DE LEHR
VOCAL

Yomairys de la Cruz
YOMAIRYS DE LA CRUZ
SECRETARIA DE LA SALA

